

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 332
RADICAC. No. 765204003007-2019-00159-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022).-

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Doctora **JIMENA BEDOYA GOYES**, apoderada judicial de la parte demandante, se hace necesario requerirla nuevamente, por cuanto en la misma, no indica exactamente hasta que fecha se realizó el pago de las cuotas en mora y así proceder a realizarse la respectiva terminación.

Conforme a lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

REQUIERASE NUEVAMENTE a la Doctora **JIMENA BEDOYA GOYES**, apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que proceda a suministrar la información requerida en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDOS: OLGA LUCIA TORRES SAENZY OTRO
KAP.

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) <u>30 MAR 2022</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>036</u> de la misma fecha.</p> <p align="center">ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.</p>
--